



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONIRÁ "LA FUNIBER", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. SANTOS GRACIA VILLAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector General:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los dispuesto en el Artículo 1º. De su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución al decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la Tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- I.3 Que conforme al artículo 6º. Fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º. de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 Que el Rector General es la Máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- I.5 Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara.
- I.6 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco, México.



II. Declara "LA FUNIBER" a través de su Presidente:

- II.1** Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).
- II.2** Que tiene como objetivo central el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.
- II.3** Que tiene como otro de sus principales objetivos la creación de comunidades virtuales de profesores y alumnos. Para cada programa se encarga de reunir los mejores profesores para la creación de contenidos y la dirección académica del mismo.
- II.4** Que el Dr. Santos Gracia Villar, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.5** Que señala como su domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 112, Colonia Merced Gómez, C.P. 03910 en México, Distrito Federal.

III.- Declaración conjunta:

En virtud de lo anterior las partes están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de la siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" desarrollarán en forma conjunta la Maestría Internacional de Nutrición y Dietética, en lo sucesivo la MAESTRÍA, bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual.

Para los fines del presente instrumento, ambas partes podrán gestionar la asesoría de otras universidades.





SEGUNDA. Las partes acuerdan que para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

Entorno virtual: software que permite que se empleen las tecnologías de uso en internet para que los alumnos de la MAESTRÍA entren en contacto con el profesorado de su propia universidad, el profesorado de otras universidades participantes en su país de origen, en España, o en otros países de Latinoamérica; así mismo, les permite acceder a la documentación en formato multimedia y a información complementaria, realizar exámenes, participar en foros, realizar chats con profesores o alumnos que están cursando el mismo programa en su país o en otros países. El acceso al entorno virtual se realiza mediante una contraseña y clave única e intransferible que se proporciona a los alumnos.

Chat: Sistema de comunicación en línea vía internet que permite que varias personas de cualquier parte del mundo conversen en tiempo real a través de su computadoras.

Servicio On line: Servicio de asistencia telefónica que estará a disposición de los alumnos inscritos en la MAESTRÍA y que les permitirá ponerse en contacto directo con el Coordinador Académico para consultarle las dudas que vayan surgiendo durante el desarrollo del programa.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER", dentro de los 30 días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, realizarán a través de una Comisión de Seguimiento Académico, que estará integrada por cuatro personas, dos por parte de "LA UNIVESIDAD" y dos por parte de la "LA FUNIBER", las siguientes acciones:

- I. Adaptar el programa académico de la MAESTRÍA elaborado por "LA FUNIBER" a la normativa y características de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Adaptar el material elaborado por "LA FUNIBER" y que será utilizado en el desarrollo de la MAESTRÍA.
- III. Integrar y aprobar la planta académica que participará en el desarrollo de la MAESTRÍA.
- IV. Determinar los requisitos de admisión de los aspirantes que deseen inscribirse en la MAESTRÍA.
- V. Acordar el proceso de inscripción y evaluación de los alumnos de la MAESTRÍA.



CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete una vez que se haya adaptado el programa académico de la MAESTRÍA, a presentar el mismo antes sus órganos de gobierno competentes para su análisis y en su caso aprobación, lo anterior de conformidad con su normativa vigente.

QUINTA. En este sentido acuerdan las partes, que en caso de que el programa académico de la MAESTRÍA sea a probado por los órganos de gobierno de la "LA UNIVERSIDAD", la comisión de Seguimiento Académico realizará además de las acciones señaladas en la cláusula tercera.

- I. Elaborar los calendarios de actividades para la impartición de la MAESTRÍA por cada generación que admita "LA UNIVERSIDAD", los cuales se adjuntarán al presente instrumento como Anexos.
- II. Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace.
- III. Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas que ofrecerá "LA FUNIBER".
- IV. Dar seguimiento del avance de cada becario en sus estudios, hasta finiquitar el programa académico de la MAESTRÍA, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD", en caso de que el programa académico de la MAESTRÍA sea aprobado por sus órganos de gobierno, se compromete a desarrollar conjuntamente con "LA FUNIBER" la MAESTRÍA, obligándose específicamente a:

- I. Supervisar el desempeño del Coordinador Académico designado y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes.
- II. Facilitar el uso de las instalaciones de cómputo, biblioteca y laboratorio, a aquellos alumnos inscritos en la MAESTRÍA que lo requieran siempre y cuando cuenten con la autorización del Coordinador Académico.
- III. Inscribir como alumnos de la MAESTRÍA a los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en su normatividad.
- IV. Otorgar una credencial a los alumnos inscritos en la MAESTRÍA y reconocerles los mismos derechos que a los demás alumnos de "LA UNIVERSIDAD".
- V. Otorgar el grado correspondiente a los alumnos de la MAESTRÍA que hayan cursado satisfactoriamente la misma y cumplido con todos los requisitos previstos en su normatividad. Dicha MAESTRÍA será convalidada en la Universidades miembros de "LA FUNIBER", si así fuera requerido por el alumno.



SÉPTIMA. "LA FUNIBER" en caso de que el programa académico de la MAESTRÍA sea aprobado por los órganos de gobierno de la **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a desarrollar conjuntamente con ésta última la MAESTRÍA, obligándose específicamente a :

- I. Instalar gratuitamente en **"LA UNIVERSIDAD"**, el software necesario para la impartición de la MAESTRIA.
- II. Capacitar gratuitamente y en las fechas que previamente acuerden las partes, al personal designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto de la gestión, administración, organización, coordinación, diseño e implantación de programas de formación a distancia (transferencia de know-How con que cuente **"LA FUNIBER"**)
- III. Cubrir los gastos del servicio telefónico que se generen por el servicio on line que se brindará a los alumnos inscritos en la MAESTRÍA.
- IV. Cubrir los honorarios del personal académico que participe en la implantación de la MAESTRÍA.
- V. Encargarse de la producción y reproducción de los contenidos y materiales, así como la conversión de formato escrito a formato multimedia de dichos materiales y contenidos.
- VI. Cubrir los costos que se generen por las actividades señaladas en la fracción anterior.
- VII. Ofrecer media becas, cada una de ellas equivalentes al 50% del costo de la matrícula de la MAESTRÍA. Dichas becas se otorgarán a aquellas personas cuyas características socioeconómicas así lo ameriten a juicio de la Comisión de Seguimiento Académico.
- VIII. Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos audiovisuales y multimedia en apoyo a la MAESTRÍA, así como aquellas otras iniciativas que tiendan a las mejora de la enseñanza y la investigación.
- IX. En coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, buscar posibles patrocinadores para facilitar el acceso a la Maestría a personas con pocos recursos.
- X. Designar una instancia coordinadora que servirá de enlace entre **"LA FUNIBER"** y el Coordinador Académico de la MAESTRÍA.

OCTAVA. "LA FUNIBER" Y "LA UNIVERSIDAD", designarán a la planta académica de ésta última la persona que fungirá como Coordinador Académico de la MAESTRÍA, mismo que tendrá como funciones las consignadas en el Anexo 1 de este convenio.



NOVENA. Los alumnos que hayan sido beneficiados por **"LA FUNIBER"** con el otorgamiento de una beca, únicamente estarán obligados a cubrir el 50% de la Matrícula correspondiente. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca, deberán cubrir el 100% de dicha matrícula.

DÉCIMA. Los alumnos inscritos en la MAESTRÍA deberán abonar directamente en **"LA FUNIBER"** las cantidades que por concepto de matrícula les corresponda cubrir, para tal efecto **"LA FUNIBER"** indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.

A la cantidad que cada alumno deba de pagar por concepto de matrículas se adicionará el 10% por concepto de cuota universitaria. Este porcentaje será abonado por **"LA FUNIBER"** a la cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**. Si se consiguiesen otro patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

"LA FUNIBER" abonará en dicha cuenta además el 5% sobre el monto de la Matrícula, en apoyo al trabajo de coordinación académica que realizará **"LA UNIVERSIDAD"**.

En este sentido concuerdan las partes que las cantidades que le correspondan a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a lo establecido en la presente cláusula, se abonarán a la misma por **"LA FUNIBER"** a más tardar dentro de los 30 días siguientes a que se reciba cada pago por concepto de matrícula.

DÉCIMO PRIMERA. **"LA FUNIBER"** acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, servicio on line, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por lo tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAFUNIBER"** se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma y a través de la entidad que al representa ene l país, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

DÉCIMO TERCERA. **"LA FUNIBER"** sacará en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier reclamación que se le presente con motivo de la utilización del software del entorno virtual, así como de los materiales y contenidos que se utilicen para la impartición de la MAESTRÍA y que sean proporcionados por la misma.

9.
\$



DÉCIMO CUARTA. Las partes acuerdan que para todo lo relativo a la impartición de la MAESTRÍA se deberá observar y cumplir con lo dispuesto por la normativa de "LA UNIVERSIDAD", y el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA FUNIBER", salvo en los casos que así convenga expresamente alguna de las partes.

DÉCIMO SEXTA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de la actividades aprobadas durante el periodo de vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada sus representantes legales, sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DECIMO CTAVA. Cualquiera de la partes podrá dar por rescindido el presente instrumento sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando la otra parte incumpla alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento.

En virtud de los anterior queda establecido que la parte que haya incumplido con sus obligaciones será responsable de pagar los daños y perjuicios que por tal situación se causen a la otra aparte.



DECIMO NOVENA. Las partes acuerdan que en caso de existir dudas o controversias en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización operación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado.

Lugar. Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar:

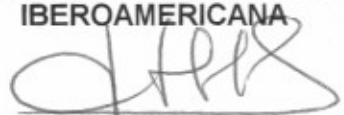
Fecha. 5 de Marzo de 2004.

Fecha:

POR LA UNIVERSIDA DE GUADALAJARA

**POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
IBEROAMERICANA**


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


DR. SANTOS GRACIA VILLAR
PRESIDENTE


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


BIOL. JESUS ALBERTO ESPINOSA ARIAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA
SALUD



ANEXO 1

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE MAESTRIA

1. Fungir como interlocutor académico entre ambas partes, lo cual incluye:
 - Asistir a reuniones convocadas para atender asuntos relacionados con la MAESTRÍA.
 - Plantear necesidades y medidas a adoptar para mejorar los servicios académicos.
 - Proponer soluciones a los problemas detectados.
2. Atender las consultas de los alumnos en los horarios establecidos para tal efecto y derivar los temas más específicos a la instancia coordinadora de enlace de "FUNIBER" (Servicio de Atención de Alumnos, SAT).
3. Proponer, revisar, coordinar y corregir los exámenes finales de los alumnos.
4. Aportar, a lo largo del programa, contenidos adicionales, que puedan ser de interés para los alumnos. Un mínimo de diez aportaciones al año, tales como: páginas web, artículos propios o de otros terceros.
5. Proponer y coordinar chats e informar sobre noticias relacionadas con la materia de la MAESTRIA en el entorno virtual (5 chats al año, varias noticias al mes).
6. Dar seguimiento a las actividades académicas de los alumnos matriculados, convocar a reuniones aclaratorias, invitar a otros eventos académicos y coordinar con el SAT aspectos que se consideren necesarios para la buena marcha del programa.
7. Apoyar los eventos coorganizados por "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER".
8. Proponer y coordinar temas para los trabajos finales, tesis de grado.
9. Contactar con otros Coordinadores Académicos del mismo programa en otros países y otras Instituciones participantes a fin de articular esfuerzos y detectar oportunidades.
10. Apoyar la revisión y adaptación de los materiales didácticos.
11. Manejar adecuadamente el entorno virtual, previa capacitación que recibirá de "FUNIBER" y proponer las mejoras y adiciones que considere necesarias.

J. C.
B

